clines of A cognitional terms;

consult at our nituality of the



Sustes obligatories



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se ervirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. Fueral por razon de franqueo, trimestre: 18 -A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 v 7 v 9 (necessorio. Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo aboro con arregio à la signiente

Pis. 0.50 0'40

6.30

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna... De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... De 201 en adeiante, cada línea de las que excedan de 200.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aut cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reaies ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continuan sin novedad en su importante salad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 314 de 10 Nbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

PROGRAMA (E)

con arreglo al que han de verificarse los ejercicios de oposición á la plaza vacante en la Dirección general de Pcisionns, de Oficial de Administración de quinta clase, con el haber anual de 1.500 pesetas, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre ultimo, inserta en la «Gaceta» del 31 del mismo mes.

Ejercicio práctico.—Escritura á maquina.

Consistirá en escribir á máquina, en las de la Direción, un Real decreto, Real orden o comunicación, que sera dictada por el Secretario del Tribunal á los distintos grupos de opositores que se formen y que actuarán por el número de orden de presentación de instancias.

Escritura à mano y análisis gramatical.

Los opositores, reunidos en grupos, cuyo número determinará el Tribunal, escribirán al dictado un parrafo de una obra jurídica, y lo analizarán por escrito en el tiempo que se les señale.

Transcurrido éste firmarán sutrabajo y lo entregarán al Tribunal ba-Jo sobre, también firmado.

Para este ejercicio el papel que se entregue à los opositores estara sellado por el Tribunal.

Ejercicio teórico.

Consistirá en contestar, en el pla-

zo máximo de diez minutos, à tres ; y Real decreto de 23 del mismo mes las comprendidas en el cuestionario siguiente: (APPTULE)

Lega market need

MATERIAS NO CONTROL

Constitución de la Monarquia es-: pañolasdistsH «

1.ª Quiénes son espanoles.—Cómo se pierde la calidad de español. -Obligaciones de todo español.

2.ª Disposicionés sobre la detención de españoles y extranjeros.— Entrada en el domicilio y registro de papeles y correo .- Quiénes y por qué causa pueden imponer la pena de confiscación de bienes.

 3.ª Derechos de todo español.— Procesamiento y sentencia de los españoles.—Suspensión de garantias. . commonying Tacomball.

De las Cortes -- Senado: su composición.—Quiénes son Senadores por derecho propio, por nombramiento de la Corona y electivos. Renta que deben acceditar los Senadores. . . zeinnezumi

5.ª Composición del Congreso. -Condiciones que se requieren para ser elegido Diputado.

6.ª Reunión de las Cortes.— Nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Senado y del Congreso.-Apertura y deliberaciones de los Cuerpos Colegisladores.-Presentación y votación de las léyes.

7.ª Facultades de las Cortes.-Procesamiento de los Senadores y Diputados, y Tribunal que conoce en estas causas, no y comen i

8.ª Inviolabilidad del Rey y«responsabilidad de sus Ministros.-Potestad del Rey.-Para que casos necesita el Rey estar autorizado por una ley especial.-Matrimonio del Rey y dotación del mismo y de la Familia Real.

9.ª Sucesión al Trono de España. - Extinción de descendientes legitimos.-De las personas incapaces para gobernar. Some 1999 4

. 10. Menor edad del Rey.-Personas llamadas à ejercer la Regencia.-Juramento del Regente.-Quienes ejercen la Regencia cuando el Rey se imposibilitase.

11. Administración de justicia. -Potestad de aplicar las leyes. -Disposiciones de la ley Organica respecto à los Magistrados y Jueces y responsabilidad de estos.

12. Presupuestos generales del Estado.-Contribuciones públicas.

-De la fuerza militar.

Legislación vigente sobre organización actual de la Dirección general de Prisiones.

13. Ley de 13 de Agosto de 1908

preguntas sacadas à la suerte entre | y año.—Cuerpo técnico: quiénes lo forman. assesso

> 14. Ingreso en el Cuerpo técnico y modo de verificarlo.-Derechos de los funcionarios que lo constitu-

yen.

15. Excedencias.—Causas y motivo de ellas.-Beneficios que concede la ley de 13 de Agosto de 1908.

16. Personal administrativo de la Dirección general de Prisiones.— Quiénes lo forman.—Ingreso, ascenso, separación y excedencias.-Funcionarios antropómetras.

17. Régimen interior de la Dirección general de Prisiones.—Secciónes y Negociados de que consta. -Asuntos más importantes que comprende cada uno de ellos.

18. Breve idea del Registro Central de penados y rebeldes y del de identificación antropometrica y dactiloscópica.—Disposiciones por que ambos se rigen.

Procedimiento administrativo en tos asuntos correspondientes à la Dirección general de Prisiones.

19. Instrucción de expedientes. -Instancias, comunicaciones, oficial. - Deberes del Jefe del Registro general de la Dirección, à la entrada de dichos documentos.

20. Extracto de un expediente.-Qué es y quién lo hace.-Informa ó nota del Jefe de Senado ó de Negociado en un expediente sometido à resolución, y cendiciones de la propuesta.

21. Acuerdos administrativos.— Quién los dicta.—Su ejecución.— Expedientes terminados: dónde se mandan y en que forma.

22. Recursos contra las providencias administrativas.—Sus clases.-Autoridad competente para conocer de los mismos.

23. Expedientes gubernativos à los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Quién los instruye y que Autoridad los resuelve.—Legistación especial por que se rige la instrucción de estos expedientes.

Disposiciones del Código Penal, relativas á los empleados públicos.

24. Prevaricación.

 Infidelidad en la custodia de presos.

26. Infidelidad en la custodia de documentos.

27. Violación de documentos.

28. Desobediencia y denegación de auxilios.

29. Anticipación, prolongación v abandono de funciones públicas. 30. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.

31. Cohecho.

Malversación de caudales públicos.

32. Fraudes y exacciones ilega-

Las oposiciones comenzarán al dia siguiente de transcurridos los treinta desde la publicación de este programa en la «Gaceta».

El local y hora donde habrán de verificarse se señalará por anuncio fijado en la portería de la Dirección

general de Prisiones.

Todos los opositores se presentarán en dicho día, entendiéndose que renuncian su derecho los que no se presenten al ser llamados, salvo caso de enfermedad, debidamente justificada.

No se hará segundo llamamiento. Madrid 2 de Noviembre de 1910. -El Presidente del Tribunal, J. Navarro Reverter y Gomis.

(«Gaceta» núm. 307 de 3 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Numero 2.465.

SECRETARIA-NEGOCIADO 2.º

BEOTHER CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se serviran remitir à este Gobierno con toda urgencia una relación de los Casinos y Circulos de recreo, establecidos en dichos pueblos y sus respectivos términos municipales, comprensiva de los nombres y domicilios de los mismos y haciendo constar al propio tiempo los que han dejado de funcionar dentro del corriente ano.

Murcia 11 de Noviembre de 1910

El Gobernador,

Leopoldo Ríu y Casanova.

Nómero 2.157.

HEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 18.249.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero. godineoni shizotropok v

Hago saber: Que por D. Angel Godinez Morales, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Virgen de la Fuensanta, de mineral de hierro, sila en término de Murcia y en ; el paraje que llaman Rambla del Sorjezares; lindando por N. ý O. con la mina «Virgen del Carmen», número 827, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendra por punto de partida el mojón NE. ó sea la 3.ª estaca de la citada mina «Virgen del Carmen»; y desde dicho punto en dirección N. magnético se medirán 100 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª E. 100; 4.ª á -Ricardo Sánchez Madrigal.

lituiciales y demas disposiciónes

05:63

ADDED TO

do, diputación de la Alberca y Al- | 5. S. 100; 5. á 6. O. 100; 6. á 7. S. 100; 7. 4 á 8. O. 200: 8. á á 9. S. 200; 9. a 10. O. 400; 10. a 11. S. 100; 11.ª á 12.ª O. 100; 12.ª á 13.ª S. 100; 13.ª á 14.ª O. 100; 14.ª à 15.ª N. 300; 15.ª á 16.ª E. 500, y 16.ª à punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Septiembre de 1910.

Sexta sección.

Número 2.456.

or substitution, se that the an inches are to Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obliga-ciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en

ciones de dicho mes, acuerda este M las disposiciones vigentes, y Real de orden de 28 de Enero y Real decreto	ecreto de 25	de Dicie	more de i	902, Real
gronders. Prenders y exactiones \$	Gastos obligatories Gastos de pago. de carác- ter volunta- Inmediate Diferible rie.		TOTAL	
distributation of the problem and the	-0711 V 2020	:—/ (g.)—,#gi/	izoficoza	
Programa en la «Oncom». Libral y bora donde bai r it	Pesetas.	CIN THE PROPERTY.	Pesetas.	Pesetas.
isomo nog ser CAPITULO I isomi(i. si sin nitishmu si un chejii is	en Gyllad	elumus.	limbat A	11.01
Gastos del Ayuntamiento.	13101085 17050. : 38-		ाली का ट	្តាស់នៃប្រ
Material de Secretaría y Conta- duría.	lencins tas	19525 / B Janôuou	окъвтифич посћов ап	900000 j.
duría • Mobiliario de la Casa Consisto- rial.	de\landati	anomeloi:	manushi	
Junta pericial. Sellos de correos y efectos tim	2081 46	alguejuste Danserle e	tos mas unte cada	1102.4;
. Material de escritorio	ab 200 > 3	112 50	Columba	312 50
 Suscripciones. Libros para el Registro civil. 	-566 50 soli 5000 100, 2	impometi posicione	mangano siG — 5'sid	noceolis poceolis
 Equipo de porteros. Conservación y reparación Casa 			usein se	-5.5
Ayuntamiento • Efectos y mobiliario •	ne come	125 »	nes establisher Topical	125 »
	:ebstoietat	k sin Yuya	Pak Thr	gridi.
 » Amillaramientos. » Comisiones » Ouintas: 	nothmbes. enes, off-	129-00-0	ให้เออสากสถ เมื่อ เลือน	19, 19
» Elecciones.	1001111011	iob otal is	di et dous	James, Miller
 » Subvención á la banda. » Alquiler edificio Casa Consisto 		rection, i amelikos. e aa expe	ches (loc	n su sb
» Gastos menores y de represen- tación.	i de mandali	dace.—I Sepudo ó	经通过的	004 00
» Evaluación de la riqueza terri-	metido a	ok chasile	QZ9 HU: 1	15 obi 5.,
» Gratificación al Médico. » Dotación Profesor música.		i gompoib Bashimba		and a state of
CAPITULO II	· 41015101	inter Botter	08 1100	1 north
Policía de seguridad.		namana. Torana	0000 05 (
 » Alcaldía y Tenencias » Alquiler edificios de la Guardia civil. 	Sus chi- ite para	constant) banja.es competen ismos.	announ lastinoti	8145500 S 12
 Mataderos. » Guardia municipal. » Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas. 	; . 750.≫ .	es guberr del Castrov s Matrov	rioibugz Selabilo Selabilo Selabilo	n /3∪ » nuul aol /
 » Animales dañinos. » Equipo y vestuario de la guardia municipal. » Haberes de los dependientes de 	6100 Block - 2111 Al 10	83 33		83 33
policía urbana	- 17 Annah	d cylinds	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	SUPPLIES AND INCOME.
 » Personal de bomberos. » Veredasy extraordinarios. » Seguro de incendios. 	20 83 80 90		usurnicia. Usurnicia. Usulpili.	20 83 80 90
 Socorros de incendios y salva mentos. Seguro de incendios. Serenos. 		apanil no	一点 运用剂	阿斯比斯
CAPITULO III	in zone	ing sings of 1919 IN	mendracien Milita (res	1 19 -
Policía urbana y rural.	r malana m		nor en flat nor en flat	

» Haberes del capataz y peones de

» Dotación del Inspector de policía

urbana. a. mr. be a specie

		de p		Gastos de carác-	
hrtigulos		Inmediate	Dife rible	ter volunta- rio.	TOTAL —
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
>	Gastos generales	1085 33			1085 33
>	Alumbrado	1366 67			1366 67
*	Dependientes de policía urbana				
>>	Serenos.				
Christian II	Personal del barrido				
*	Riego de calles				^ =
>>	Limpieza.	82 50			2 50
>	Arbolado.	41 67			41 67
*	4 4 4 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 				
	perros				
>	Adquisición de efectos de pesar	elak stuanb	soft sinds	riebilde ser	
	y medir.		efuga termenan	on omb et	Circle of the
na.	Animales dañinos.	41 67			41 67
*	Alquiler almacén policía.			1.25 0 4.579	
>>	Capataz y peones de limpieza.			(ataolidan)	
>>	Mercados y puestos públicos.		HAIL (18824-101)	ur dias ou s	APTRIONS
>	Dotación del Inspector de carnes	ren dentro n	no sa recial	अपि हुए विस्त	m so.i
>	Mataderos		go de su im	ng niveng an	83 23
>	Haberes del peón fontanero.				
>>	Material de fuentes vecinales.				
	Material del barrido.	ABSTORTED A	181001140111	epiciacione	
*		THE PARTY OF THE P	the second of the second of the second	CARL CONTRACTOR OF THE STATE OF	X = X + (1)
» »	Padrón vecinal	111,931,119,074	组织制造 印井里	រដ្ឋ១.០,០០០ រ	25 (H3C 74)
	Padrón vecinal	. 162 70		nga na 100 n merekakanan	162 70
*	Cementerios	162 70	erisi (d. 1811) Paringalangan pangan	High Albert 1991. Santer Sestimatantan Tig	162 70
* * *	Cementerios	162 70	erisi (d. 1811) Paringalangan pangan	HTHA	162 70
» » »	Cementerios	162 70	erisi (d. 1811) Paringalangan pangan	High Albert 1991. Santer Sestimatantan Tig	162 70
* * *	Cementerios	. 162 70 . 60 83	O FICIA	High Albert 1991. Santer Sestimatantan Tig	162 70 60 &
* * *	Cementerios	. 162 70 . 60 83	O FICIA	ATHA	162 70 60 83
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Cementerios	162 70 60 83	OFICIA NEJULE	AT'AA.	162 70 60 83
* * * * *	Cementerios	. 162 70 . 60 83 . 20912MI		ARTH ARTH	162 70 60 8

Gastes obligatories

Bor movi

>	Retribuciones
>	Retribuciones
-8	torin interesta v Sus Allegas-Reales
2	Material para dicha escuela.
>	Alquileres de edificios 308 33
>>	Escuelas de párvulos 100 »
>	Premios y subvenciones 100 »
>	Escuela elemental de industrias.
>	Escuelas graduadas y adultos.

Do igual Beneficio disfrutan las

dennis personas de la Augusta Real

enanties et men sup la olga en non

st lus ejerciclos de oposicion de la

purzavacante en la vibrección gene-

-bA ob laisfice objections of the

250 » 250 »

- 1.000 AT 10 AT 1

esta de sociales, senalsogo sell. 204, entro delambero delectoriano

de printe establica de la companione de

presentación de instancias,

.niima'i

Beneficencia.

» »		654 58 500 »	tale and the distributed to	654 58 500 »
5	Marial conitario va de degin			
*	no fección. onosnoo non sonos	LY JUSTICIA	TERIO DE SHACH	SIMIM
N	Medicinas á enfermos pobres.			
	Socorros y conducción á pobres			
•	transeuntes	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	h lengan sin	12 5F
>	김 경영 마이노 아무리 아들은 아들 때문에 가장하는 이 생생이 되었다면 하면 되었다면 하다 하다.	8 33		8 33
>	Casa de Misericordia			1000 -
الأطبط لكا	Sanidad.	1000 »	7.5743002151	1000 »

Subvencion al Hospital. CAPITULO VI

» ' Auxilios benéficos.

Obras públicas.

4		To not been builted on administration of
>		supergoualder auf neselas, rique
>		(1) 15 C 15
,	Conservación de carreteras	andulated to the melan analy Bigger
	Entretenimiento de edificios	300 % 200 %
	Caminos vecinales y puentes	STATE OF OFFICE AND A STATE OFFICE AND A STATE OF OFFICE AND A STATE OFFICE A
>	Fuentes y cañerías. 2002. 19.	
V	Alcantarillas.	41,67
,	Gastos de caminos.	nuli, illinge
•	Personal de fuentes v cañerías.	
•	Personal de adoquinado	, consisting the ascerbing malquing,
>	Obras públicas	-10 b and my no count at 95 and 67
CORC	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	

>	Obras publicas. 41 67
>	Matadero
>	Aceras v empedrados
	Personal y material de obras
	públicas
>	Ampliación. Diocionidad - Ba. Diocipa de Ballona de Caracteria de Caract
	Adquisición adoquines recerco.
NE S	The state of the s

Adquisición	ad	oqu	ines	rec	erc	:0.
Reparación	de	la	Cas	a Co	nsi	8-
torial.	Service Company					•
Cementerio.		•	21110	15.	cia	

Corrección pública.

mail with the transfer of the last	the art of the latter a traffic mass, and the second
Personal del depósito munic	ipal 60 83
Conducción de presos pobr	esia homeit te ne officen sod (15 14 24 24 24
la cárcel del partido.	of the sector section is the sector s
Gastos carcelarios.	
Cárcel del partido.	. 451 80
Socorros á presos y detenio	ios 20 83

CAPITULO VIII

Montes.

a wasingali kolimanikanika en

and and and the

l'eslinde y amojonamiento. Personal. 19-61 91-70-1 21 • -110 la de maleciaco de fulleienco

	Name			BOLETIN
Jone Alfonso Sirituri, de la qu se tomo razón en la Contadur t a d hipinecas, al folia truinta y c ua	Gastos ob	ligatorios ago.	Gastos de carác-	2-5-0-0
ocho veelto, y signiente, et d ig o echo de igual coes y auga Digus Daga paramete a Den 16s	Inmediate	Diferible	irio.	TOTAL —
ent overege-bened in v niveleeMill. Light led the ordeign Albana digot l	Pesetas.			Peetas.
De la valor de los mon		ralan e.	obsy und Palmos	sion l
- MONTOD	andonessa Copyling Coz	eon a spr Nacimoto	ille slan e si A siste Con	nenezia. Irana
nebivora divilate primitico reus A	Saxingo,	allesa de	30 - 2000	5) 41:
ones lebucionto Caraas punhash	01901 la 1 150111 255	la parce di	rice vising	12610
 Subvención Escuela de párvulos Jubilados y pensionistas. Peatones conductores. Censos corrientes. Funciones y festejos. 	esimble of	na mena Où els ar Essesson		
» Reformas sociales.	SCHOOL STREET	THE THEFT	41241315	250 »
 » Pensiones. » Comisión de ensanche. 	Other pitato	the cittat.	sti uniana ap odisaai	121717
 Créditos reconocidos Alquiler edificio del Colegio Idem íd. de Correos y Telégrafos Idem cuartel Guardia civil de 	albporting isitooned.	(454000000) Alphysilad	esto subra cinductida n Pedipur en Clubo,	
 esta ciudad. Subvenciones y compromisos va- 		to savet	A CHARLES	
» Capellán Santuario Santísima	287 50	rs du aver Bridská za	166) (1. 7 1.) 18 2. 45110 (1	287 50
Cruz. Inserción de anuncios en el Bo- letin oficial.	and stop nosm at	, asilding Bunk , an	apodine do Poden	v naj li
Dinglos.	41 67	te Enlin	Code minus Crentin sus	41 67
 Cronista. Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los). Teléfonos. 			ros y Xold Littlege off Gran	The state of the s
 Suministros al ejército. Expropiaciones. Alquiler cuartel Guardia civil 		files essols of Locata	ili siko er son idolk G spikion G son ses	190 07
de Archivel. Contingente para gastos provinciales. Impuesto de consumos.	-01 lbpm 1879 55	Shealid vis :Z.	ndraum unid bin	1879 55
 Auxiliar Registro civil. 20 por 100 de propios y comunes Premio por expendición de cédulas personales. 	30 »	411	rg arg0 diup la 81 ala6), e a m comb	
 Letrado consultor. Cupo de consumos para la Hacienda. Alojamientos. Bagajes. 	-:11	a algie, o Laggera Laggera Laggera	iy ondozio Luo ktro Luokio ,ii	15231 60
CAPITULO X	na annsi Musuli Aka lim	jay Palo. kargwaza umo ale		ang Pilipag Sap Olat Deg Sap Matalan
Obras de nueva construcción.	Refrequence	的原则的。	$m_1 \in L(S)$	0.0012
 Contratista construcción Casa Consistorial. Obras de la plaza de España. Escuela superior de industria. Planos. 	akooogii o	olandori nd is		0800 E
» Obras reparación nuevo gobier- no militar.	ເຮານໍ່ວາກອຸໄລ	ogélos.Ha	OHROLITE LHEVOR E GARISTA	u dela est
CAPITULO XI Imprevistos.	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR	DATE OF THE PERSON OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PE	o odO Stoplacol	
	conto &	strike e	udeal q p	astos.
Laborate and the second of	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	centimes	ashilap 8a	due of the
CAPITULO XII	le Marcia	a denduro.	ស្សេក្ស ភេមិល សេខភូពសេក	ia jise 1
Unico. Obligaciones de presupuestos	onamoun.	bebolood	ni obsalia	i (le 2
cerrados.	1-01-0		ni pe gan e	Tan T
Totales	40336 16	320 83	250 »	40906 99
En Mazarrón á 20 de Octubre de	1910EI	Alcalde. F	rancisco \	Vera.=El

En Mazarrón á 29 de Octubre de 1910.-El Alcalde, Francisco Vera.-El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que inserto en el Botetin osicial de la provincia correspondiente al siete del que cursa, el anuncio de la subasta correspondiente al arbitrio de puestos públi-

cos en las plazas y mercados de esta ciudad para el próximo año de 1911, en cuyo edicto por error se hace constar, que el tipo para la subasta de que se trata será el de tres mil pesetas, en vez de las mil quinientas pesetas que constan en el respectivo pliego de condiciones, he acordado hacer pública esta aclaración para conocimiento del público en general y de los que puedan ser licitadores en particular.

Caravaca 8 de Noviembre de 1910. -Juan Antonio Elbal.-P. S. M., A. Martin, Secretario.

Número 2.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares de la misma para el venidero año 1911, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, para que examinados por los interesados, puedan aducir las reclamaciones que à su derecho convengan.

Alcantarilla 8 de Noviembre de 1910.—Francisco Riquelme.

Número 2,447.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial para el año próximo 1911, queda expuesto al público por término de quince dias à contar ! de la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examimarla en la Secretaria de este Ayuntamiento y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Blanca 8 de Noviembre de 1910. -G. Núñez.

Número 2.460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Edicto.

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminados el repartimiento de la contribución teNúmero 2.454. rritorial por rústica y pecuaria, el ! padrón de edificios y solares y la ! matricula de la contribución indus- } trial de este término, que se han confeccionado para el año 1911, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros, y por el de diez dias la matricula á fin de que puedan ser examinados por quien lo tenga à bien à los efectos de producirse reclamaciones, y cuyo plazo principiará á contarse desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín osicial de la provincia.

Abanilla 8 de Noviembre de 1910. -Antonio Ruiz.

Número 2.458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el dia diez y nueve de los corrientes, á las tres de su tarde, se reunirá en esta Casa Consistorial, el Heredamiento de la Acequia principal de esta villa, en juntamento general, para conocer los dictámenes emitidos por la Comisión de obras del mismo, sobre instalación de artefacto, productor de fuerza motriz en dicha Acequia, por D. Francisco Larra Candel.

Lo que se anuncia alspúblico para conocimiento de los interesados.

Blanca 8 de Noviembre de 1910.-El Alcalde Presidente, G. Núñez.

Número 2.448. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Tomás Martinez Fenoll, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1911, queda expuesto al público por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones à su derecho conduzcan.

Pacheco 8 de Noviembre 1910.— Tomás Martinez.

Número 2.451. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Diego Manuel Rubio, Alcalde contitucional de esta villa:

Linest entire beist in all olonie

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, à contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin osicial de la provincia, à fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pliego 1.º de Noviembre de 1910.

-Diego Manuel.

Octava sección

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Hernández Martinez Francisco (a) Ginesillo, natural del Palmar (Murcia), profesión jornalero, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en el Palmar (Murcia), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de San Juan de Murcia, Escribania del Señor Costa, à responder de los cargos que le resulten.

Número 2.454. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Peñalver López Félix, natural del Palmar (Murcia), profesión jornalero, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en el Palmar (Murcia), procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribania del Señor Costa, á responder de los cargos que le resulten.

201 1990m Número 2.452. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

OF TOLD TO THE LA CATEDRAL TOTALS!

hog as negota ador to a statem as at

. Indicate Larry Condel. Don Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, se presentó escrito por el Procurador Don Francisco Narbona, en nombre de los Señores Don Luis, Don Honoré y Doña Antonia Richi y Molero, con arreglo al articulo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, solicitando inscribir à nombre de sus representados como hijos y universales herederos de Don Juan Richi y Mateo, el titulo de dominio de los censos siguientes:

Primero. Un censo reservativo abierto al quitar de trescientas setenta y cinco pesetas de capital y once pesetas veinticinco céntimos de pensión anua, pagaderas el veintiano de Mayo de cada año. impuesto sobre dos casas, sitas en la ciudad de Murcia, calle del Val de San Antolin, números cincuenta y cuatro y cincuenta y seis, pro-piedad de los herederos de Don José María López Guillén.

Dicho censo fué impuesto por Don Gerónimo de Alvarez, según escritura otorgada en veintiuno de Junio de mil seiscientos treinta y ocho, ante el Escribano Don Manuel Martinez Fernández y se halla inscrito en el Registro de la propiedad, al tomo doscientos veintinueve, finca quince mil cuatrocientos diez y ocho, inscripción segunda, al folio noventa y da expuesto al publico en cayancia

Segundo Otro censo reservativo ni abierto al quitar de novecientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos de capital y los réditos anuales de veintiocho pesetas ochenta céntimos, pagaderas el veinticuatro de Junio de cada año, on impuesto sobre una tierra de riego moreral, en la huerta de Murcia y partido de la Alberca, pago del Turbedal, reguero de Santa Catalina del Monte.

La finca descrita ocupa una extensión superficial de sesenta tahullas, equivalentes à seis hectáreas, setenta áreas y setenta y nueve centiareas.

Impuesto el censo por Don Alfonso Saavedra y Doña Gerónima de Balibrea, en dos de Febrero de l mil quinientos noventa, ante Don Francisco Palao.

Pertenecia la finca de referencia à Don José y Don Francisco Illan, y Diego Moreno, por compra al Señor Marques de la Corona, y en la actualidad se encuentran divididas estas tierras entre los herederos de aquellos, según se especifica à continuación:

Una finca, de cabida veintidos tahullas, siete ochavas y ocho brazas, cuyos dueños son Don José y Don Juan Illan Gonzalez, hoy sus herederos, que representa un capital de trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta centimos, y pensión de once pesetas.

Otra finca, de cabida once tahullas, cinco ochavas y veinte brazas, cuya dueña es Doña Catalina Illán; valorada en ciento ochenta y tres pesetas setenta y cinco centimos, y pensión de cinco pesetas cin-- cuenta céntimos.

Otra finca de cabida once tahullas, tres ochavas y veinte brazas, de Doña Josefa Illan; con un valor de ciento ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos y pensión de cinco pesetas cincuenta - incéntimos.

Otra finca, de cabida catorce tahu-

llas, una ochava y diez y seis brazas, cuyo dueño es Don Diego Moreno; valorada en doscientas veintisiete pesetas cinco centimos, y pensión de seis pesetas con ochenta céntimos.

Inscrito el censo en el tomo ciento

uno, folio ochenta y nueve, finca siete mil seiscientos cuarenta y nueve, inscripción tercera, del Registro de la propiedad de Murcia. Tercero. Otro censo reservativo abierto al quitar de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas de capital, y de cuarenta y tres pesetas ocher ta y nueve centimos de pensión pagadera en veinticuatro de Junio de cada año, impuesto sobre una tierra de riego moreral de la huerta de Murcia, partido de Alquerías, ocupa una extensión superficial de trescientas cincuenta tahullas, que equivalen á treinta y nueve hectáreas, doce áreas, noventa y tres centiáreas, y pertenecía á Don Alejo Molina Marquez, hoy sus herederos, impuesto por Don Gabriel Ureña de Mendoza, en escritura otorgada en siete de Marzo de mil novecientos dos, ante Don Francisco Palao, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos setenta y fólios ciento cuarenta y siete al doscientos cuarenta y tres, finca número diez y siete mil setenta y dos al diez y siete mil ochenta y seis, ambos inclusive, y diez y siete mil ochenta y ocho, inscripciones segunda y tercera.

Cuarto. Otro censo reservativo abierto al quitar de mil trescientas setenta y cinco pesetas de capital y cuarenta y una pesetas veinticinco céntimos de pensión, pagaderas en veinticuatro de Junio de cada año, impuesto sobre unas tierras de riego moreral, situadas en la huerta de Murcia, partido de Beniaján, que ocupan una extensión superficial de cien tahullas, equivalentes à once hectáreas, diez y siete áreas y noventa y ocho centiáreas, por Don Diego Pellicer Barrionuevo, en diez y siete de Abril de mil seiscientos tres, ante Don Gaspar Baobas, y se halla inscrito en el Registro de la propiedad, libro primero, folios ciento setenta y siete vuelto y siguiente y el pago del censo lo efectúa Doña Teresa Sandoval y Mena, como herede-

ra de su padre. Quinto. Otro censo reservativo abierto al quitar de seiscientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos de capital y diez y ocho pesetas cincuenta y tres centimos de pensión anua, pagadera en veinticuatro de Junio de cada ano, impuesto sobre una casa situada en la ciudad de Murcia, parroquia de Santa Catalina, calle de la Marquesa, número uno, por Don Juan de Ceballos Montejuz y Doña Inés Riquelme, en veintidos de Enero de mil seiscientos cuatro, ante Don Francisco Palao, tomada razón en el oficio de hipotecas al folio ciento noventa, libro primero, y pertenece esta finca á los herederos de Doña Antonia Fernández de Córdova, Condesa de Sástago, inscrito el censo en el tomo cuarenta y siete, folio ciento veintinueve, finca tres mil seiscientos setenta y seis, inscripción segunda.

Sexte. Otro censo reservativo abierto al quitar de mil ciento cincuenta y cinco pesetas de capital y treinta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos de pensión anua, pagadera en veinticuatro de Junio de cada año, impuestos sobre unas tierras de riego moreral, situadas en la huerta de Murcia, partido de la Alberca,

reguero de Santa Catalina del Monte, de cabida cuarenta tahullas, equivalentes à cuatro hectáreas, cuarenta y siete areas y diez y nueve centiáreas. aid alaibeani

Impuesto el censo por Don Francisco Martinez Gallero, en catorce de Septiembre de mil quinientos noventa y nueve, ante Don Francisco Palao.

Pertenece esta finca à los herederos de Doña Antonia Fernández de Córdova, Condesa de Sástago, é inscrito este censo en el tomo cuarenta y ocho, folio doce, finca tres mil setecientos dos, inscrip-

ción segunda. Septimo. Otro censo reservativo abierto al quitar de novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos de capital y veintiocho pesetas ochenta y ocho céntimos de pensión anua, pagaderas el veinticuatro de Junio de cada año, impuesto sobre una casa situada en la ciudad de Murcia, parroquia de San Pedro, calle de la Lenceria número cinco, por Don Hernando Pedriñan y Doña Ginesa Pérez, en veintinueve de Septiembre de mil quinientos cuarenta y seis, por escritura pública, ante Don Francisco Palao, tomada razon en la Contaduría de hipotecas al folio ciento sesenta y seis vuelto, libro diez y seis, en veintidos de Febrero de mil setecientos setenta y cinco.

Pertenece esta finca á Don Mariano Benedicto, por herencia de su padre politico Don Lucas Antonio Serrano y en la actualidad la posee la causahabiente de aquél Do-

ña Maria Gómez. Octavo. Otro censo reservativo abierto al quitar de dos mil seiscientas setenta y siete pesetas, setenta y cinco céntimos de capital y ochenta pesetas treinta y ocho céntimos, de pensión anua, impuesta sobre una casa, con huerto, situada en la parroquia de San Andrés, calle de Cadenas númeró ocho, de esta ciudad, por Don Francisco Garijo y Palomares, según escritura otorgada en Murcia el cuatro de Junio de mil setecientos cincuenta y tres, ante Don Manuel Vázquez, cuya finca pertenece à los herederos de Don Mariano Girada, ignorándose cuan-

Inscrito el censo en el tomo noveno, folio veinticinco vuelto, finca quinientas noventa, inscripción cuarta del Registro de la propiedad de Murcia.

Dios Cañada.

do se la compró à Don Juan de

Noveno. Otro censo reservativo abierto al quitar de novecientas setenta pesetas setenta y cinco céntimos de capital y veintinueve pesetas quince céntimos de pensión anua, impuesto sobre una casa, sita en esta ciudad de Murcia y su calle de la Sociedad, número trece.

Dicha finca en la actualidad pertenece à los herederos de Don Eustaquio Ballester è inscrito el censo en el mismo Registro de la propiedad, al tomo doscientos cuarenta y seis, folio ciento diez y ocho vuelto, finca número ocho mil quinientos sesenta y cinco duplicado, inscripción un décima.

Décimo. Y otro censos reservativo abierto al quitar de mil ochocientas setenta y cinco pesetas de capital y cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos de pensión anua, pagaderas el veinticuatro de Junio de cada año, impuesto sobre la casa número diez y siete de la calle de la Sociedad de esta ciudade alle el el el vieren

Don José Gómez de Cifuentes, reconoció este censo, en escritura otorcientos veinticuatro, ante Don MURCIA.—Imp. de Juan Hernándoc. gada el siete de Mayo de mil ocho-

Juan Alfonso Serrano, de la que se tomó razón en la Contaduría de hipotecas, al folio treinta y cuatro vuelto y siguiente, el diez y ocho de igual mes y año.

Dicha finca pertenece à Don José Esparcia y el censo aparece inscrito en el Registro de la Propie. dad al tomo cincuenta y tres, foolio ciento nueve, finca cualro mir ciento quince, inscripción tercera.

A cuyo escrito se dictó providencia en once de Abril último, mandando, que con citación del Señor Fiscal, de los herederos del Excelentisimo Señor Don Luis Fitz James y Stuart, Duque de Alba y Berwik, persona de la que proceden los censos de los propietarios de las fincas sobre las que se hallan impuestos, de los herederos de Diego Moreno y de Don Eustaquio Ballester y demás personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción de dichos censos, se admitan las pruebas pertinentes que se ofrezcan, en el termino de ciento ochentagdias.orimony.gonoiousydu2 &

Y por medio del presente primer edicto, se cita y convoca à todos los antes expresados y á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, à fin de que comparezcan en dichos autos, dentro del termino expresado, distribuído en fres períodos de sesenta dias cada uno, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia a alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Murcia nueve de Noviembre de mil novecientos diez.-Enrique de Iturriaga .- P. S. M., Manuel Conedulas personales. . . gero. notinguos aberta F &

Cupo de consumys para la H:

CAJA DE AHORROS

Contribucions promos pesas BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cadiz. La Union, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellin, Elche y Yecla.

Seladmilen impostciones dende uns * Escuela superstasaplications . *

Se ahonun intereses à razon des pe-2 Obras reparacion and sunci001

Se reintegran los fondos à la vista

SITUACIÓN EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1910

Saldo auterior. . Pts. 13.770.881'34 lm posiciones durate la samana. 283.22018 rante la semana. >

TIX OUTTHEO XII Suma.. 14.054.101'52 360.991'20 Reintegrosanilusan >

20129113aldo,.... 20.10 x 113.693.11032

Los anuncios de Socie dades mineras y particula res se insertarán previo permiso del Sr. Goberna dor civil de la provincia, ! pago adelantado de su importe. DE CARAVACA

Los anuncios á petición de parte no se insertarau en este periódico oficial sin el previo pago de susimporten em leb etale la emella